



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXV - Viernes 31 de Agosto de 2001 - Número 3.804

Edita: Presidencia
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.camelilla.es/bocam/index.html

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Recursos Humanos (Secretaría Técnica)

2328.- Propuesta de resolución expte. disciplinario, Francisco Aznar García.

Consejería de Obras Públicas y Política Territorial (Dirección General de Arquitectura y Urbanismo)

2329.- Notificación a D. Juan Carlos Rey Vázquez, propietario del inmueble sito en C/. Cadete Pérez Pérez, n.º 6.

2330.- Notificación a D. Mokhtar El Bari, propietario del inmueble sito en C/. López Moreno, n.º 16.

2331.- Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a aprobación inicial del estudio de detalle (parcial) del último tramo de la calle Teniente del Plan General de Ordenación Urbana.

2332.- Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a aprobación inicial de la determinación y delimitación de la nueva unidad de actuación U.E.-43 "Averroes".

2333.- Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a aprobación inicial del estudio de detalle en solaf Familia Núñez (Carretera Hidum).

Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Secretaría Técnica)

2334.- Apertura de plazo para presentación de solicitudes para participar en los viajes balneoterapéuticos y viajes de ocio y tiempo libre.

PROYECTO MELILLA, S.A.

2335.- Convocatoria de ayudas en el marco del Plan de consolidación y competitividad de la PYME 2000/2006.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

2336.- Notificación Acta de Infracción ALEX-157/01, M.ª Jesús González Díaz.

2337.- Notificación Acta de Infracción ALEX-158/01, José Antonio Larubia Martín.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3

2338.- Notificación y Emplazamiento en proced. Cognición n.º 177/00, Miguel García Hijardo.

Juzgado de Instrucción n.º 3

2339.- Citación J. de Faltas n.º 300/01, Mohamed Abdeselam Belhach.

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4

2340.- Notificación en proced. Ejecución de Títulos Judiciales n.º 47/01, Sadia Chocron Levy.

Juzgado de Instrucción n.º 4

2341.- Citación J. de Faltas n.º 361/01, José Luis Fernández Segura.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

2328.- Tramitado el expediente disciplinario incoado a D. Francisco Aznar García, por la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada como de muy grave, según el apartado c) del art. 6 del Reglamento de Régimen Disciplinario, en cumplimiento de lo establecido en el art. 42 RRD procede formular Propuesta de Resolución, basada en los siguientes:

HECHOS

Primero: Que el funcionario D. Francisco Aznar García, vigilante de limpieza adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, no asiste a su puesto de trabajo desde el día 9 de Enero de 2001, fecha en la que se debería haber incorporado tras agotar sus días de libre disposición, y se comunicó a esta Consejería por escrito Registro de salida de la Consejería de Medio Ambiente número 14 de 11-01-01 y entrada en la de Recursos Humanos número 250 de 11-01-01.

Segundo: Que se tiene conocimiento por los familiares del Sr. Aznar que éste se encontraba en tratamiento psiquiátrico, desconociéndose su paradero desde el día 26 de diciembre de 2000, que la familia ha aportado copia de la denuncia formulada en la Comisaría de Policía de Melilla, el día 28 de Diciembre del 2000, denunciando la desaparición de D. Francisco Aznar.

Tercero: Que por Orden número 71 de 21 de Febrero de 2001 se incoó expediente disciplinario por una presunta falta muy grave de abandono de SERVICIO.

Cuarto: Que se ha solicitado información tanto a la Comisaría de Policía como al Juzgado de Instrucción que tramita las Diligencias previas, sin que hasta la fecha se conozca información sobre el paradero de D. Francisco Aznar García.

Quinto: Que mediante escrito Registrado en el Registro General el 10-03-01 número 4768 y en la Consejería de Recursos Humanos número 1.932 de 12-03-01, la esposa D.ª Carolina Jiménez Ortega solicita la paralización del expediente hasta que se pueda aportar las pruebas necesarias y suficientes que demuestren la enfermedad de su marido por lo que su ausencia debe considerarse como baja por enfermedad.

Sexto: Que a la vista de dicha solicitud, la Excma. Sra. Consejera por Orden número 113 de 15 de Marzo de 2001 acordó la suspensión del procedimiento disciplinario por un plazo de tres meses, al término del cual se reanuda automáticamente. Dicha orden fue notificada el día 29 de Marzo de 2001.

Séptimo: Que mediante escrito Registrado de entrada en el Registro General el día 09-05-01 número registro 9.887 y en la Secretaría Técnica de Recursos Humanos número 4419 de fecha, 11-05-01 D.ª Carolina Jiménez Ortega adjunta informe de INSALUD sobre enfermedad mental que padecía D. Francisco Aznar, solicitando la no apreciación de la falta muy grave que se le imputa y en consecuencia el archivo del expediente disciplinario solicitando asimismo conforme al artículo 111.2 de la Ley 30/92, se mantenga la suspensión del presente procedimiento hasta el plazo máximo permitido.

Octavo: Que publicado pliego de cargo en BOME número 3791 de 17 de Julio, no se han formulado alegaciones ni solicitado la práctica de pruebas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Art. 6 RRD.- Son faltas muy graves: c) El abandono del Servicio.

Segundo: Art. 14, 15 y 16 RRD en los que se establece que la sanción de separación de servicio, únicamente se puede imponer por comisión de faltas muy graves y las sanciones de suspensión de funciones y traslado con cambio de residencia podrá imponerse por la comisión de faltas graves y muy graves. La Sanción de suspensión de funciones impuesta por comisión de falta muy grave, no podrá ser superior a seis años ni inferior a tres.

Tercero: En cuanto a la competencia.- Si la sanción consiste en suspensión de funciones es competente la Consejera de Recursos Humanos y si consistiera en separación del servicio sería competencia del Presidente de la Ciudad (art. 3.4 ñ) del Reglamento de la Consejería de RRHH, en relación con el art. 21.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la nueva redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril que atribuye al Alcalde-Presidente la competencia de acordar las sanciones de todo el personal, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.)

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en el art. 42 RRD procede formular Propuesta de Resolución.

A la vista de los hechos y fundamentos de derecho se eleva la siguiente Propuesta de Resolución: D. Francisco Anzar García ha cometido falta muy grave de abandono de servicio a sancionar con suspensión de funciones de tres años.

Esta Propuesta de resolución será notificada, a la Junta de Personal de conformidad con lo establecido en el art. 35 del vigente Acuerdo Marco y se publicará en el BOME y en el Tablón de Edictos y en el último domicilio conocido de D. Francisco Anzar García para que en el plazo de diez días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Melilla, 28 de Agosto de 2001.

La Instructora.

M.^a del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

2329.- Siendo desconocido el paradero de D. Juan Carlos Rey Vázquez, propietario del inmueble sito en C/. Cadete Pérez Pérez n.º 6, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 554 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 13-08-2001, registrada al num. 1961 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Existiendo constancia en esta Consejería de Obras Públicas y Política Territorial que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. CADETE PEREZ PEREZ N.º 6, a que se le obligaba en resolución de fecha 23-01-2001, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 22-05-2001, consistentes en:

Reparar todas las fisuras en la pared y pintado de las mismas. Terminar el muro sobre azotea con enfoscado fratasado y pintado. No han sido reparadas en su totalidad. Deberán reponer las losetas rotas.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de diciembre), y el Real Decreto 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.D. 1413/1995, de 4 de agosto, VENGO EN DISPONER:

3. IMPONER A D. JUAN CARLOS REY VAZQUEZ, multa coercitiva de TREINTA MIL PESETAS (180,30 Euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada s/n Edificio Mantelete, justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

4. Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de TREINTA DIAS.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5^a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. num. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso

contencioso-administrativo ante el JUZGADONº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 28 de Agosto de 2001.

La Secretaria Técnica Actal. María de Pro.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

2330.- Siendo desconocido el paradero de D. Mokhtar El Bari, propietario del inmueble sito en C/ López Moreno n.º 16, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio.

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 20-08-2001, registrada al núm 2027 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Existiendo constancia en, esta Consejería de Obras Públicas y Política Territorial que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/ LOPEZ MORENO, núm 16, a que se le obligaba en resolución de fecha 14-06-2001, según se desprende de informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 14-08-2001 consistentes en: Falta por realizar el picado y pintura de plataformas de balcones de 2ª planta y antepecho de balcón de 3ª planta.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de diciembre), y el Real Decreto 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.D. 1413/1995, de 4 de agosto, VENGO EN DISPONER:

1. IMPONER A D. MOKHTAR EL BAHRI multa coercitiva de CUARENTA MIL PESETAS (240,40 EUROS), que deba hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el

plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

2. Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de TREINTA DIAS".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm.13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE num. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADONº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 24 de Agosto de 2001.

La Secretaria Técnica Acctal. María de Pro.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

2331.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2001 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo.

1°.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle (parcial) del último tramo de la calle Teniente del Plan General de Ordenación Urbana.

2°.- La apertura de trámite de información pública por plazo de un mes durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3°.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4°.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

5°.- La aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle quedará condicionada a la presentación del Estudio debidamente visado por el Colegio Oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 29 de Agosto de 2001.

La Secretaria Técnica. María de Pro.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

2332.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 24-08-2001, adoptó el siguiente acuerdo:

"1°.- La aprobación inicial de la Determinación y Delimitación de la nueva Unidad de Actuación U.E.43 "Averroes"

2.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4.- La notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el Polígono o unidad de actuación.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 29 de Agosto de 2001.

La Secretaria Técnica. María de Pro.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

2333.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de Agosto de 2001 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"1°.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle en solar Familia Núñez (Carretera Hidum).

2°.- La apertura de trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3°.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín de la Ciudad y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia.

4°.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

5°.- Parámetros que experimentan variación.

La tipología actual del PGOU para la zona es la T5, que debido a los objetivos expuestos, se modificaría a una T5X, cuya única diferencia sería el aumento de plantas (hasta 5 plantas), con una altura máxima de 17 metros, admitiéndose el, escalonado, para seguir los desniveles del terreno.

Este cambio de tipología no representa ningún aumento de edificabilidad, ya que:

Edificabilidad PGOU sup. 3.540 m² edf. 2.25 m²/m² Edf. total 7.965 m².

Estudio Detalle sup. 2.728.89 m² edf. 1.98 m²/m² Edf. total 5.403 m².

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 28 de Agosto de 2001.

La Secretaria Técnica. María de Pró.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

2334.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Asuntos Sociales, por Resolución número 2176, de 23 de Agosto 2001, tenido a bien disponer lo siguiente:

"Cada año, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, viene ofreciendo, al colectivo de tercera edad la prestación consistente en facilitar a los usuarios pensionistas, mayores de 60 años la realización, de Viajes

Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre, a fin de facilitar a este colectivo la posibilidad de participar en actividades que, de otra forma, dadas las situaciones personales de los beneficiarios, les serían muy gravosas.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 9, apartado 1 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER, de conformidad con el punto 3.2 de las Bases reguladoras del programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo libre, LA APERTURA DE UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, para la presentación de solicitudes para participar en los VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS y de VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para el año 2001, que se desarrollarán en los turnos que a continuación se relacionan:

VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS: (140 plazas)

LANJARÓN (GRANADA) dos turnos de 15 días:

1º. Turno, del 1 al 15 de octubre de 2001

2º. Turno, del 16 al 30 de octubre de 2001

VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE: (108 plazas)

RUTA POR EL LEVANTE ESPAÑOL, dos turnos de 7 días

1º. Turno: del 15 al 21 de octubre de 2001

2º. Turno: del 22 al 28 de octubre de 2001

REQUISITOS MÍNIMOS (artículo 1 de las Bases Reguladoras).

1. Tener la nacionalidad española, o de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Ser Pensionista.

3. Tener cumplidos los 60 años a 31 de diciembre de 2000.

4. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.

5. Poder valerse por sí mismos, no padeciendo trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos.

6. No padecer enfermedad infectocontagiosa.

7. Ingresos no superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional o de 1,33, caso de ser matrimonio los que concurran.

8. Aportar informe médico de necesidad de tratamiento balneoterapéutico, en el caso de que se opte por alguno de los turnos de viajes balneoterapéuticos.

9. El incorrecto comportamiento en anteriores viajes, podrá ser causa de exclusión para ser beneficiario de los presentes.

SOLICITUDES (apartado 3 de las Bases Reguladoras ANEXOS I y II a la presente Orden)

Las solicitudes, debidamente formalizadas, se podrán presentar por los interesados personalmente o por correo en el Negociado de Ventanilla Unica de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se podrá retirar del Negociado de Ventanilla Unica o de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Avda. De la Marina y serán acompañadas de los siguientes documentos:

· CARTA DE PAGO DE HABER INGRESADO EN LA CAJA MUNICIPAL EL IMPORTE DE 5.000 PESETAS.

· FOTOCOPIA DEL DNI.

· CERTIFICADO DE LA PENSIÓN O PENSIONES QUE PERCIBE O DE OTRO TIPO DE RENDIMIENTOS MOBILIARIOS O INMOBILIARIOS.

· COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA Y DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO DEL PETICIONARIO Y DE SU CÓNYUGE O, EN SU CASO, CERTIFICADO NEGATIVO DE HABERES.

· INFORME MÉDICO DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO BALNEOTERAPÉUTICO, EN CASO DE OPTAR POR ALGUNO DE LOS TURNOS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS (aquellos solicitantes que hayan participado en viajes de balneoterapéuticos ofertados por esta Consejería en ediciones anteriores, siempre que no hayan superado el límite de tres turnos, deberán hacerlo constar en la solicitud en el apartado reservado para ello).

FORMA DE PAGO

Los beneficiarios abonarán, en concepto de reserva de plaza 5.000 pesetas en la Caja Municipal, abono que será devuelto a aquellos solicitantes que no se incluyan en los viajes por no cumplir con las condiciones de la convocatoria o por no ser seleccionados una vez aplicado el baremo de méritos resultante, de conformidad con el Acuerdo de Consejo

de Gobierno de 28 de julio de 2000 por el que se modifican las Bases reguladoras del Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre."

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 23 de Agosto de 2001.

La Secretaria Técnica P.D.F. Gema Viñas del Castillo.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS ORGANIZADOS POR LA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD PARA PENSIONISTAS MAYORES DE 60 AÑOS
RESIDENTES EN ESTA CIUDAD

Apellidos y nombre.....

Domicilio.....C.P.....

DNI..... Teléfono..... Fecha de nacimiento.....

Persona de contacto en la Ciudad Autónoma

Apellidos y nombre.....

Domicilio.....Teléfono.....

DATOS DEL CÓNYUGE, CASO DE PARTICIPAR EL MATRIMONIO

Apellidos y nombre.....

Dirección.....Teléfono.....

PROGRAMA DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS
LANJARÓN (GRANADA) 2 TURNOS DE 15 DÍAS

Indique en orden de preferencia (primero, segundo etc., lugar, ya que sólo podrá participar en uno de los viajes de los que se ofrecen), y si ha participado en ediciones anteriores

- 1º TURNO: del 1 al 15 de octubre de 2.001
 2º TURNO: del 16 al 30 de octubre de 2.001
 HE PARTICIPADO EN VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS EN EDICIONES ANTERIORES

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ⇒ CARTA DE PAGO DE HABER INGRESADO EN LA CAJA MUNICIPAL EL IMPORTE DE 5.000 PESETAS
- ⇒ FOTOCOPIA DEL DNI
- ⇒ CERTIFICADO DE LA PENSIÓN O PENSIONES QUE PERCIBE.
- ⇒ CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN LA CIUDA AUTÓNOMA DE MELILLA
- ⇒ COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA Y DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO DEL PETICIONARIO Y DE SU CÓNYUGE, O EN SU CASO, CERTIFICADO NEGATIVO DE HABERES.
- ⇒ INFORME MÉDICO DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO BALNEOTERAPÉUTICO.

En caso de participar matrimonio, cada uno de los cónyuges deberá aportar la citada documentación. El solicitante declara que reúne todas las condiciones para participar en el presente Programa, la falsificación u omisión de datos será motivo de exclusión. El firmante, cuyas circunstancias personales se indican solicita le sea concedido lo expuesto.

Melilla, a de de.2001
(firma del solicitante)

A LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ORGANIZADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD PARA PENSIONISTAS MAYORES DE 60 AÑOS RESIDENTES EN ESTA CIUDAD

Apellidos y nombre.....

Domicilio.....C.P.....

DNI..... Teléfono..... Fecha de nacimiento.....

Persona de contacto en la Ciudad Autónoma

Apellidos y nombre.....

Domicilio.....Teléfono.....

DATOS DEL CÓNYUGE, CASO DE PARTICIPAR EL MATRIMONIO

Apellidos y nombre.....

Dirección.....Teléfono.....

PROGRAMA DE VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE RUTA POR EL LEVANTE ESPAÑOL, 2 TURNOS DE 7 DÍAS.

Indique en orden de preferencia (primero, segundo etc., lugar, ya que sólo podrá participar en uno de los viajes de los que se ofrecen), y si ha participado en ediciones anteriores

- 1º TURNO: del 15 al 21 de octubre de 2.001
- 2º TURNO: del 22 al 28 de octubre de 2.001
- NO HE PARTICIPADO EN VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EDICIONES ANTERIORES

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ⇒ CARTA DE PAGO DE HABER INGRESADO EN LA CAJA MUNICIPAL EL IMPORTE DE 5.000 PESETAS
- ⇒ FOTOCOPIA DEL DNI
- ⇒ CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN LA CIUDA AUTÓNOMA DE MELILLA
- ⇒ CERTIFICADO DE LA PENSIÓN O PENSIONES QUE PERCIBE.
- ⇒ COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA Y DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO DEL PETICIONARIO Y DE SU CÓNYUGE, O EN SU CASO, CERTIFICADO NEGATIVO DE HABERES.

En caso de participar matrimonio, cada uno de los cónyuges deberá aportar la citada documentación. El solicitante declara que reúne todas las condiciones para participar en el presente Programa, la falsificación u omisión de datos será motivo de exclusión. El firmante, cuyas circunstancias personales se indican solicita le sea concedido lo expuesto.

Melilla, a de de 2001
(firma del solicitante)

A LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

PROYECTO MELILLA S. A.

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA PYME 2.000/2.006.

2335.- Con fecha 2 de junio de 2001, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 582/2.001, de 1 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME).

Este nuevo régimen, cuyo antecedente ha sido la iniciativa PYME de Desarrollo Empresarial (1.997-1.999), consiste en un sistema de ayudas cuyas líneas de actuación se engloban en dos grupos básicos de medidas: a) La plena integración de la PYME en la Sociedad de la Información, y b) La incorporación de Técnicas empresariales innovadoras. Contempla como beneficiarios directos de las subvenciones en cada una de las medidas a los organismos intermedios, con el fin de que éstos promuevan proyectos con las PYME en las distintas áreas. De forma complementaria se posibilita la participación de la empresa como beneficiaria directa en algunas de las medidas del plan.

Para poner en marcha el nuevo régimen de ayudas, la norma prevé un régimen de cooperación entre el Ministerio de Economía y las Comunidades Autónomas que consiste en la promulgación de las bases reguladoras de las ayudas, que deberán respetar lo establecido en el citado Decreto.

En éste sentido, y en el ámbito de sus competencias, la Ciudad Autónoma de Melilla se plantea establecer la preceptiva convocatoria de ayudas, al objeto de que las pequeñas y medianas empresas de la Ciudad puedan beneficiarse de las medidas de apoyo, actuaciones de fomento y subvenciones directas que contempla la norma.

Por todo ello, la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en la sesión celebrada el día 31 de julio de 2001, ha adoptado la siguiente

RESOLUCION:

Primero.- Convocar públicamente el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME, en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se regirá la presente convocatoria bianual que se acompañan como Anexo a la Resolución.

Tercero.- Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02/62201/771 de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla. En éste sentido, éstas ayudas y, por tanto, las resoluciones correspondientes, se encontrarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en la citada aplicación.

Cuarto.- En todo lo no especificado en las Bases Anexas a ésta Resolución se estará a lo dispuesto en el R.D. 582/2001, de 1 de Junio (B.O.E. de 2/6/01); la Ley 39/88 de Haciendas Locales; la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES AL RÉGIMEN DE AYUDAS Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA PYME.

Primera. OBJETO

Facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas de la Ciudad Autónoma de Melilla y de los organismos intermedios, a las subvenciones previstas en el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME (R.D. 582/2001, de 1 de junio, B.O.E. de 02/6/01), para los proyectos o actuaciones subvencionables siguientes:

1. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las subvenciones que se contemplan en esta medida se destinarán a promover proyectos dirigidos a la plena integración de las PYME en la sociedad de la información mediante:

a) La mejora de los procesos de producción, comercialización, información y gestión de las PYME incorporando las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

b) El apoyo a la implantación y utilización de servicios telemáticos (comercio electrónico, teletrabajo, portales, etc).

Beneficiarios: organismos intermedios.

2. INNOVACIÓN EN TÉCNICAS EMPRESARIALES:

Comprende las siguientes líneas de apoyo:

2.1. Diseño:

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos que tengan como fin la incorporación, asimilación, o aplicación de técnicas de diseño en la PYME.

Las ayudas irán orientadas a financiar proyectos dirigidos a:

a) La mejora de productos y/o servicios nuevos o preexistentes. Se excluye el diseño de productos de ciclo inferior a un año, (moda, bisutería, etc.) con la excepción de aquellos que suponen una línea nueva de actividad para la empresa.

b) La mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios, diseño de identidad corporativa, generación de marcas, envase y embalaje, diseño electrónico y elementos de comunicación.

c) La mejora de la gestión del diseño en las PYME, análisis de situación, auditorías de diseño e incorporación de métodos de gestión del diseño más eficaces.

Beneficiarios: organismos intermedios en todas las líneas. Pymes en la línea 2.1. a).

2.2. Redes Interempresariales de Cooperación

Se pretende promover y potenciar redes interempresariales al efecto de facilitar a la PYME mecanismos de adaptación a la competencia que supone el mercado global.

Las ayudas irán orientadas a financiar proyectos dirigidos a:

a) La identificación de posibles colectivos empresariales interrelacionados y de sus necesidades como colectivos.

b) El análisis de viabilidad de posibles actuaciones, así como su posible realización, tendentes a mejorar la posición competitiva de determinados colectivos.

c) La realización de actuaciones conjuntas, de empresas tendentes a la consecución de acuerdos de cooperación, que mejoren su posición competitiva (sólo se financiarán los gastos para llegar al acuerdo).

Beneficiarios: - Organismos Intermedios en las líneas 2.2. a) y b)

- Pymes en la línea 2.2. c)

2.3. Sistemas de Calidad

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos destinados a implantar sistemas de Calidad y

mejora medioambiental en las PYME, mediante proyectos dirigidos a:

a) La elaboración de procesos de normalización de los diferentes sectores empresariales no industriales.

b) El desarrollo e implantación de sistemas de gestión de calidad en los Organismos Intermedios y en las PYME de los sectores de comercio, construcción y servicios, mediante análisis de situación y asesoría en el proceso de implementación de dichos sistemas, que les permitan a corto plazo obtener una Certificación de Calidad emitada por una entidad certificadora homologada.

Las PYME podrán acceder a estas ayudas, bien individualmente, bien en proyectos presentados por Organismos Intermedios para un grupo de empresas. En el primer caso, se entenderá que el proyecto ha sido realizado cuando la empresa acredite que ha iniciado el proceso de certificación.

Beneficiarios: - Organismos Intermedios en todas las líneas.

- Pymes en la línea 2.3. b)

2.4. Innovación de procesos: Gestión y Organización en la PYME

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos con la siguiente orientación:

a) El apoyo técnico a las empresas para la realización de diagnósticos de situación y para la incorporación de procesos de innovación e implantación de mecanismos innovadores en la gestión y organización.

b) El asesoramiento en la implantación de nuevas tecnologías.

Beneficiarios: - Organismos Intermedios en todas las líneas.

Dentro de las medidas contempladas se dará especial cobertura a los proyectos dirigidos a colectivos de autónomos, artesanos y mujeres empresarias.

Segunda. AMBITO DE APLICACIÓN.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en ésta convocatoria, las pequeñas y medianas empresas y los organismos intermedios que desarrollen o vayan a desarrollar actividades en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. La presente convocatoria se aplicará a las ayudas concedidas a las PYMES de los sectores de industria, construcción, comercio y servicios, así como a los organismos intermedios que actúen a favor de las mismas.

Tercera. PERIODO DE VIGENCIA.

1. Para el ejercicio de 2.001, el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y finalizará el 31 de diciembre de 2.001.

2. Para el ejercicio de 2.002, las solicitudes podrán presentarse desde el 1 de enero al 30 de septiembre del citado año.

Cuarta. CONDICIONES DE LOS PROYECTOS.

1. Los proyectos que presenten los organismos intermedios deberán contemplar la prestación de servicios o entrega de bienes valorables, a un conjunto determinado o determinable de PYME que participen en su formulación, ejecución o financiación en su caso. Dichos proyectos podrán, asimismo, contener actuaciones de carácter genérico, cuyo coste no deberá ser superior al 50 por 100 del gasto subvencionable, destinada a detectar las necesidades del entorno empresarial; al estudio y difusión de técnicas y conocimientos, o a la identificación de las carencias de colectivos de PYME.

2. Excepcionalmente, cuando así lo aconseje el tipo de proyecto, se podrá considerar que el coste de las actuaciones de carácter genérico podrá superar el límite del 50 por 100 anteriormente establecido.

3. Las inversiones que contemplan los proyectos que sean objeto de subvención se mantendrán durante un periodo de cinco años. En el caso de equipamiento informático se admite que se mantenga durante cuatro años, dado su grado de obsolescencia.

4. La solicitud para acogerse a los beneficios debe ser previa a la iniciación de la inversión.

Quinta. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Cuando los beneficiarios directos de las ayudas sean organismos intermedios se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos directos:

1.º Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, el equipamiento de oficina –excepto equipamiento informático– y los medios de transporte.

Con independencia de los límites de subvención que se puedan establecer para cada una de las líneas, las subvenciones a la inversión no podrán,

en este caso, sobrepasar la cantidad de 50.000 euros para organismos intermedios y 10.000 euros para PYME. Los proyectos de carácter suprarregional podrán superar este límite cuando el beneficiario directo de la inversión sea un organismo intermedio.

Para los proyectos presentados por organismos intermedios para las líneas de Redes interempresariales de cooperación, Sistemas de Calidad e Innovación de procesos, la inversión máxima a subvencionar no podrá sobrepasar la cantidad de 6.000 euros. No obstante, este criterio podrá modificarse, en la Mesa de Directores generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2ºb del Real Decreto que regula el Plan.

2.º Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto, en los cuales deberán establecerse las tarifas máximas aplicables por categorías laborales.

3.º Colaboraciones externas, tales como gastos externos de consultoría y otros servicios relacionados con el proyecto.

4.º Viajes interurbanos y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto, respecto de los cuales habrán de fijarse los topes de los importes máximos aceptables (sólo para el personal técnico que se especifica en el punto 2º).

5.º El IPSI soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo.

b) Gastos indirectos:

Se estimarán en un 50 por 100 del coste de personal interno directamente aplicado al proyecto, siempre que sea gasto subvencionable.

2. Cuando los beneficiarios directos de la subvención sean empresas se podrán financiar los gastos considerados en el párrafo a) 1.º y 3.º del apartado anterior.

3. No serán subvencionables en ningún caso los servicios rutinarios prestados a las PYME o relacionados con los gastos de explotación normales de las empresas.

Sexta. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Cuando el beneficiario directo sea una empresa los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea y reflejadas en el cuadro siguiente, basado en el mapa de ayudas regionales aprobado para España:

Tipo de actuación o proyecto	Intensidad máxima de ayuda (bruta)		
	Regiones no asistidas	Art. 87.3.a) del Tratado Constitutivo CE	Art. 87.3.c) del Tratado Constitutivo CE
Inversión en Activos materiales e inmateriales, con las excepciones previstas en el art. 5.1.a) 1.		Tope de ayuda regional: +15 por 100	Tope de ayuda regional: +10 por 100
Pequeñas empresas Medianas empresas	15,0 por 100 7,5 por 100		
Ayudas blandas (estudio y asesoramiento)	Hasta el 50 por 100	Hasta el 50 por 100	Hasta el 50 por 100

Con carácter general la intensidad aplicable a las ayudas blandas será la indicada en el cuadro anterior (hasta el 50 por 100). No obstante, este límite podrá ser superado cuando la ayuda no exceda de 13.000 euros, siendo de aplicación, en este caso, la norma de «minimis» tal y como se define en el Derecho comunitario.

2. Cuando el beneficiario directo de la subvención sea un organismo intermedio se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) En la medida que la subvención otorgada revierta en prestaciones a las PYME participantes en el proyecto, deberá evaluarse el importe de esta prestación para determinar por diferencia, de acuerdo con las intensidades máximas de ayudas admisibles para las PYME, indicadas en el párrafo b) siguiente, el importe a cofinanciar por éstas y, en consecuencia, la cuantía máxima de la subvención otorgable al organismo intermedio.

La parte genérica de los proyectos podrá subvencionarse al cien por cien.

A dichos efectos, el organismo intermedio deberá, con carácter previo, establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en el Real Decreto, el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto y el tipo de gasto suplido por el organismo intermedio,

con objeto de determinar la admisibilidad y cuantía de la ayuda repercutible en las PYME del proyecto.

b) En cualquier caso, la subvención que se concede al organismo intermedio tendrá por objeto financiar complementariamente el proyecto con las empresas participantes, en función de la intensidad máxima que le corresponda a cada una de éstas, de acuerdo con los márgenes autorizados por la Comisión que se reflejan en el cuadro anterior, basado en el mapa de ayudas regionales aprobado para España.

3. En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos imputables al proyecto y en ningún caso la financiación podrá superar el 100 por 100 del proyecto.

4. Un mismo proyecto no podrá recibir ayudas concurrentes de diferentes fondos estructurales para las mismas actuaciones subvencionables. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que un mismo proyecto reciba ayudas concurrentes, éstas no podrán superar nunca los límites establecidos, tanto respecto a los organismos intermedios beneficiarios como a las PYME participantes en el mismo.

5. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el párrafo anterior, se exigirá a los solicitantes que para cada proyecto presenten una declaración acerca de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo.

6. El límite máximo de ayuda se aplicará tanto si la ayuda proviene íntegramente de fuentes nacionales, como si la misma ha sido cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Séptima. ENTE PÚBLICO DE GESTIÓN.

1. La gestión del régimen de ayudas que se regula en la presente Convocatoria se encomienda a la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., que tiene asignadas las competencias de promoción y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

2. A tal fin, se destinarán los medios materiales y humanos necesarios para posibilitar la mayor eficacia en la distribución de los recursos públicos a favor de los beneficiarios.

3. Las tramitaciones complementarias que sean exigibles, se llevarán en coordinación con los servicios de las Consejerías correspondientes.

Octava. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

a) La solicitud, en los modelos oficiales que se editen al efecto, a la que se acompañará la documentación que en los mismos se indique.

b) Los certificados, expedidos por los organismos correspondientes, que aseguren que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto con respecto a la Hacienda estatal como con la autonómica, y sociales.

Novena. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

1. Solicitudes.

La solicitud, junto con el resto de la documentación requerida, todo por triplicado, deberá presentarse en el registro general de la sociedad Proyecto Melilla, S.A., antes de la fecha límite referida, la cual dispondrá de un plazo de quince días para rechazar la documentación presentada, comunicándole, en este caso, a la empresa solicitante, el motivo de la devolución del expediente así como la forma de subsanar los defectos observados.

2. Tramitación. Comisión de valoración.

Una vez aceptada la documentación, que se producirá cuando no se comunique el rechazo de la solicitud en el plazo previsto, se procederá a su estudio y elaboración de una propuesta de resolución motivada, que se elevará al órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla. A éstos efectos, una Comisión de Mixta de Seguimiento del Convenio, formada, de manera paritaria, por repre-

sentantes del Ministerio de Economía y de la Ciudad Autónoma de Melilla, seleccionará los proyectos subvencionables de entre los que hayan concurrido a la convocatoria, aplicando, para ello, los criterios establecidos en la norma aplicable.

3. Resolución:

a) Órgano competente: El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Tramitación de la Resolución.

El órgano competente, según lo previsto en el punto a) anterior, dispondrá de quince días, a partir de la recepción de la propuesta, para la resolución del expediente. El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la fecha de la solicitud o desde que se cumpla el plazo del requerimiento para completar o subsanar la documentación presentada.

La Resolución será comunicada al solicitante de la ayuda a través de la sociedad Proyecto Melilla, S.A.

4. Abono de las ayudas.

Caso de ser favorable la resolución, se procederá a la contratación de la misma, a favor del beneficiario, en la contabilidad del presupuesto de gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y se procederá al abono de la misma de una sola vez, previa la realización de los proyectos o actuaciones subvencionables y su justificación documental, y su presentación ante el ente público de gestión.

Se podrá efectuar el pago de una subvención con carácter anticipado a la ejecución y justificación citada en el punto anterior, previa solicitud del beneficiario, suficientemente motivada, a la que deberá acompañar aval bancario o de sociedad de garantía recíproca por la cuantía total de la subvención concedida más los intereses que procedan, que se calcularán aplicando a dicha cantidad total el interés legal por el tiempo que medie entre la solicitud de pago anticipado y la fecha fijada para la terminación de la acción o proyecto.

Décima. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS

1. La Ciudad Autónoma establecerá, a través de la sociedad Proyecto Melilla, S.A., un procedimiento que garantice el empleo de las ayudas en los fines para los que se han concedido. A tal efecto, podrá recabar de los beneficiarios cuanta información precise para ello.

2. En caso de que se comprobare que las ayudas han sido aplicadas a una finalidad distinta para las que se concedieron, que existe falsedad en los datos aportados, o se hubiese incumplido alguno de los requisitos exigidos para su concesión, se dará traslado al órgano que resolvió, quien podrá modificar o anular, total o parcialmente, las ayudas concedidas, reintegrando, en su caso, los beneficiarios las ayudas percibidas, independientemente de las responsabilidades de otro tipo en que haya podido incurrirse.

Melilla, a 20 de Agosto de 2001

El Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio.
Francisco José Suárez Reyes.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA**

2336.- Número acta, ALEX-157/01. F. acta, 13/08/2001. Nombre sujeto responsable, M.ª Jesús González Díaz. DNI/CIF, 45.277.669. Domicilio, Gral. Polavieja, 51 (Melilla). Importe, 1.000.001 Pts., Materia, Empleo y Migraciones.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla, se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3 de junio), que podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, ante el Jefe de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En el supuesto de no formalizarse escrito

de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA**

2337.- Número acta, ALEX-158/01. F. acta, 13/08/2001. Nombre sujeto responsable, José Antonio Larubia Martín, solidariamente con José Antonio Villena Hernández, socios comunitarios de Larubia y Villena C.B., DNI/CIF, 45.268.397-G, Domicilio, Bda. Constitución n.º 6 4ºD (Melilla). Importe, 1.000.001 Pts., Materia, Empleo y Migraciones.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla, se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3 de junio), que podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, ante el Jefe de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 3**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO**

2338.- En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Visto el tiempo transcurrido sin que la parte actora haya facilitado el domicilio del demandado D. Miguel García Hijardo, emplácese por medio de edictos para que en nueve días comparezca, si lo creyere oportuno en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía dándose por precluido este trámite y siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Miguel García Hijardo se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Melilla a 26 de Julio de 2001.

El Secretario. D.ª Gloria Eva Dávila Pérez.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

EDICTO

2339.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio

Que en el Juicio de Faltas nº 300/2001 se ha acordado citar a: MOHAMED ABDESELAM BELHACH a fin de que el próximo día 11 de Septiembre a las 9,30 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en la C/. General Macías S/N, a la celebración del Juicio de Faltas así indicado, seguido por amenazas, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo. apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar causa justa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo establecido en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MOHAMED ABDESELAM BELHACH

actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, expido el presente en Melilla a 21 de Agosto de 2001.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2340.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda despachar ejecución a instancia de D. Arturo Fernández Marín, parte ejecutante, frente a D. Sadia Choron Levy, parte ejecutada, para que hasta entrega a la ejecutante, en el plazo de 20 días, del bien inmueble consistente en local de negocio sito en C/. Fernández Cuevas, nº 4 de esta población, bajo el apercibimiento de proceder a su desalojo con el auxilio de la fuerza pública y a su costa, e incluso la posibilidad de serle impuesta multa pecuniaria, señalándose para la diligencia que tendrá por objeto el lanzamiento del Sr. Chocrón Levy el próximo día 5.10.2001, a sus 10'00 horas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Sadia Chocrón Levy, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 31 de Julio de 2001.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

EDICTO

2341.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 361/2001 se ha acordado citar a D. José Luis Fernández Segura, nacido en Almería el 31-8-76, hijo de Luis y Ascención, con D.N.I. nº 45.296.184-F, con último domicilio conocido en Tiro Nacional Bloque nº Portal 9-1ª-A, para que en calidad de denunciado comparezca ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 10 de Septiembre a las 12'15 horas de su mañana, a fin de celebrar juicio verbal de faltas; haciéndole saber que deba comparecer acompañado de todas las pruebas de que intente valerse en juicio. Asimismo se le hace saber que podrá venir asistido de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a José Luis Fernández Segura, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 31 de Julio de 2001.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.